



9 de Julio N° 63, Saldán  
Tel. 3515890334  
[seconcejosaldan@gmail.com](mailto:seconcejosaldan@gmail.com)

# AUTORIZASE AL D.E.M. LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES

## ORDENANZA N° 20/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

### ARTÍCULO 1

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Saldán a efectuar todos los actos tendientes a la adecuación de la regulación y control del servicio de agua potable y desagües cloacales al marco normativo previsto por las Leyes N°8835, 10433 y Decreto Provincial N° 673/2012.

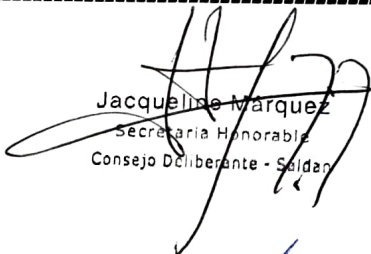
### ARTÍCULO 2

AUTORIZASE a la Sra. Intendente, Carolina Cristori, a realizar las gestiones e instrumentar los actos administrativos, convenios y toda otra acción que resulte pertinente a efectos de tal adecuación.


### ARTÍCULO 3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintisiete del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----**

  
Jacqueline Marquez  
Secretaria Honoraria  
Consejo Deliberante - Saldán



  
MAURICIO ADRIAN OLLER  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE SALDÁN

ORDENANZA N° .....  
SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION  
DE FECHA 27/11/25 ..

## Fundamentos

VISTO:

Las previsiones del Decreto Provincial n° 673/2012 relativo a la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, para la regulación y control de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales en la provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 10433 y normativa concordante.

Y CONSIDERANDO:


Que, a partir del citado decreto, la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo ha ejercido el control y prestación del servicio de agua potable, a la vez que a través del Concejo Deliberante estableció el respectivo cuadro tarifario.

Que por su parte el Decreto Provincial N° 673/2012 ha dispuesto que "Artículo 1°.- ESTABLÉCESE expresamente la competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), dependiente del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, para entender en la regulación y el control de los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba" y que lo establecido en dicho artículo "será aplicable sin distinción de que la denominada "Entidad Prestadora", preste el servicio público de agua potable y/o de desagües cloacales en el ámbito uno o más municipios y/o comunas"

Que mediante este Decreto, el Poder Ejecutivo Provincial buscó la centralización de la regulación y control de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el E.R.Se.P., persiguiendo que dicho Ente tenga las facultades suficientes para llevar adelante el control de manera integral y organizada, aprovechando la dotación de recursos humanos técnicos especializados en esta materia.



Jacqueline Márquez  
Secretaría Honorable  
Consejo Deliberante - Saldán



MAURICIO ADRIAN OLLER  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE SALDÁN



9 de Julio N° 63, Saldán  
Tel. 3515890334  
[seconcejosaldan@gmail.com](mailto:seconcejosaldan@gmail.com)

Que, en función de lo establecido en el Decreto 673/2012, el control y regulación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales debe ser tratado de manera integral por un solo organismo del Estado Provincial (el E.R.Se.P.), aun cuando el servicio de Saldán no exceda el ámbito de su municipio

Que, de modo concordante, con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433 ( modif. L. 10928), la cual dispone que el ERSeP será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.


Que, del marco normativo descripto más arriba, surge que la intención del legislador ha sido la de mantener la regulación y control de los servicios de agua y cloacas en cabeza del ERSeP, con independencia de la transferencia de ejercicio de titularidad hacia los municipios o comunas.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la prestación de los citados servicios al Marco Normativo imperante lo que redundará en mayor calidad técnica para el control de la calidad del agua provista, la fijación de la tarifa y la solución de conflictos relativos al sector. Y, en tal sentido, es imprescindible autorizar expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, hoy a cargo de la Sra. Intendente Carolina Cristori, a realizar todas las gestiones necesarias e instrumentar los actos administrativos, convenios y toda otra acción que resulte pertinente ante el E.R.Se.P., a fin de formalizar la adecuación de la provisión, el control, y la fijación tarifaria de los servicios de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Saldán Todo ello de conformidad a las previsiones del art. 30 inc 11, 21 y ctes la Ley Orgánica Municipal ( Ley 8102)

POR TODO ELLO,

  
Jacqueline Márquez  
Secretaría Honorable  
Consejo Deliberante - Saldán



  
MAURICIO ADRIAN OLLER  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE SALDÁN



# MUNICIPALIDAD DE SALDÁN

Sierras Chicas de Córdoba, Argentina  
Sede municipal 9 de julio 62, Barrio Centro  
Contacto: + 54 03543 494699

## DECRETO N° 92/2025

### Y VISTO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Saldán ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 20/2025 de fecha de aprobación el 27/11/2025 mediante la cual se aprueba la AUTORIZACION AL D.E.M A LA REGULACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESGUES CLOACALES.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49, inc. 1. corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza Municipal mencionada en el párrafo precedente,

**Por todo ello**

**En uso de las facultades que le acuerda la ley**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SALDAN**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** PROMULGUESE la Ordenanza Municipal N° 20/2025 de fecha de aprobación el 27/11/2025 mediante la cual se aprueba la AUTORIZACION AL D.E.M A LA REGULACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESGUES CLOACALES.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, pase al Registro Municipal y Archívese.

Saldán, 1 de diciembre de 2025

**IVAN CHAVES**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SALDAN



  
**CAROLINA CRISTORI**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALDAN